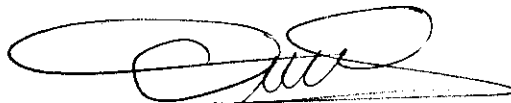


INFORME SECRETARIAL. - Salento, 7 de septiembre de 2023

Del presente proceso verbal especial de SANEAMIENTO DE TITULOS POR FALSA TRADICION de predios urbanos, promovido por los señores: ALCIMARY CORTES DIAZ, LUIS ERNESTO CORTES DIAZ, HARLINSON CORTES MARIN, NINI JOHANA CORTEZ OSPINA, YURI LEANDRA CORTES OROZCO Y DAVIAN FERNANDO CORTES OROZCO, doy cuenta al señor Juez. Le informo que, durante el término para corregir la demanda, mismo que corrió entre los días 31 de agosto al 6 de septiembre del presente año, la parte demandante no hizo corrección alguna. Provea.



DARWIN LEOBAL RIVAS
Secretario

Proceso:	Saneamiento de títulos No. 2023-00062-00
Demandante:	Alcimary -Cortes Diaz y otros
Demandado:	Personas Indeterminadas
Decisión:	Rechaza demanda
Auto:	Interlocutorio civil

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Salento-Quindío, once (11) de septiembre del año dos mil veintitrés

(2023)

Este Despacho por auto del 29 de agosto del presente año inadmitió la demanda para proceso de SANEAMIENTO DE TITULOS POR FALSA TRADICION de predios urbanos, promovido por los señores: ALCIMARY CORTES DIAZ, LUIS ERNESTO CORTES DIAZ, HARLINSON CORTES MARIN, NINI JOHANA CORTES OSPINA, YURI LEANDRA CORTES OROZCO Y DAVIAN FERNANDO CORTES OROZCO por los motivos expuestos en dicha providencia y le otorgó el plazo de cinco (5) días para corregirla. La decisión se notificó por estados del 30 de agosto por lo que, a partir del 31 del mismo mes y año empezó a correr los términos hasta las 5:00 P.M. del 6 de septiembre, sin que la parte demandante haya presentado corrección alguna, por lo cual, lo a seguir es el rechazo de la demanda a términos de lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, por lo tanto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALENTO- QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Dentro del presente proceso verbal especial de SANEAMIENTO DE TITULOS POR FALSA TRADICION de predios urbanos, promovido por los señores:

ALCIMARY CORTES DIAZ, LUIS ERNESTO CORTES DIAZ, HARLINSON CORTES MARIN, NINI JOHANA CORTES OSPINA, YURI LEANDRA CORTES OROZCO Y DAVIAN FERNANDO CORTES OROZCO, se RECHAZA la demanda por lo señalado.

SEGUNDO: Acorde con lo anterior, se ordena el archivo de la actuación previa cancelación de su radicación, sin devolución de anexos en razón a que la demanda se recibió vía correo electrónico.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MILLER GAITAN MARTINEZ
Juez

CERTIFICO: QUE EL AUTO QUE
ANTECEDE SE NOTIFICO POR
ESTADOS DE HOY SEPT. 12-23


DARWIN LEOBAL RIVAS
SECRETARIO